

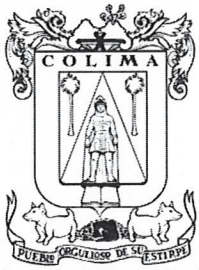
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

== =ACTA NUM. 91.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11 horas del día **12 de enero de 2024**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en la Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. -----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 90.-----
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la leyenda que deberá llevar al calce toda la documentación y correspondencia oficial de esta Entidad Pública Municipal, durante el año 2024: "2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba reformar y/o adicionar diversas disposiciones a los artículos 1, 6, 8, 9 y 11 del Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro.
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación a la zonificación y lotificación del lote con clave catastral 02-01-12-404-001-000, de la Colonia Antorchista Tercera Sección.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Municipalización de la Etapa 1 A, del Fraccionamiento "Francisco Zaragoza Vázquez", ubicado al sur de la ciudad.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Municipalización de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Francisco Zaragoza Vázquez", ubicado al sur de la ciudad.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Municipalización de la Etapa 3, del Fraccionamiento "Francisco Zaragoza Vázquez", ubicado al sur de la ciudad.-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la revalidación del pago del área de cesión del Fraccionamiento "STELLA", aprobado en el Acuerdo Segundo del Décimo Primer



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Punto del orden del día, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de septiembre de 2023.-----

XII. Asuntos Generales.-----

XIII. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia y las y los Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Arq. Gisela Irene Méndez, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Profr. Federico Rangel Lozano y Licda. Miryan Rosendo León. Con la falta justificada de la Regidora Georgina Selene Preciado Navarrete y el Regidor Mtro. José Manuel Romero Coello. -----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 90 fue entregada con anticipación, la C. Presidenta Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 90, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que aprueba la leyenda que deberá llevar al calce toda la documentación y correspondencia oficial de esta Entidad Pública Municipal, durante el año 2024: “2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

P R E S E N T E.-

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, integrada por los CC. Regidores PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, PROFR. JUAN OSCAR VAZQUEZ CHAVEZ y LICDA. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 fracción II y 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción II, inciso f), 53 fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y IV, 113, fracciones XIII y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

PRIMERO.- Que mediante memorándum no. S-14/2024, de fecha 04 de enero de 2024, suscrito por la MTRA. HIMELDA MERAZ SANCHEZ Secretaria del H. Ayuntamiento, turnó a esta comisión el oficio circular número DGG.38/2023 suscrito por el Director General de Gobierno MTRO. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, en el cual informa que el H. Congreso del Estado mediante decreto número 387, declara el año 2024 como: **"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"**, por lo que toda la documentación, correspondencia y papelería oficial expedida deberá contener al calce de las hojas la citada leyenda.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al oficio circular número DGG 38/2024 suscrito por el Director General de Gobierno MTRO. GUILLERMO DE JESUS NAVARRETE ZAMORA, se informa que el H. Congreso del Estado de Colima, aprobó el Decreto No. 387 por el que se declara el año 2024, como **"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACION DEL TERRITORIO FEDERAL DE COLIMA"**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de fecha 30 de diciembre del 2023. En el que se establece que toda la documentación, correspondencia y papelería Oficial del Estado, que expidan las dependencias centrales y organismos descentralizados estatales y municipales deberá contener al calce la citada leyenda.

TERCERO.- Que conforme al Decreto No. 387 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", edición número 86 de fecha 30 de Diciembre del año 2023, se puntualizan los siguientes aspectos relevantes que fortalecen el presente dictamen:

- Las y los Colimenses tenemos un gran orgullo por nuestra tierra, por nuestra cultura, por nuestros pueblos y por nuestra gente, sin lugar a dudas, la identidad que nos caracteriza, es única.
- Así como único, es cada rincón de nuestro territorio, por ello, es que siempre debemos tener en cuenta una de las fechas más importantes de nuestro Estado, la cual es el 31 de enero de 1824.
- Pues en dicha fecha, a nuestra tierra, le es otorgada la categoría de Territorio hecho a Colima, por disposición de la Constitución de la Federación de 1824.
- Esto fue así, ya que Colima era uno de los 28 partidos que formaban el Estado de Jalisco y fue gracias al Coronel Anastasio Brizuela, apoyado por el General Pedro Celestino Negrete, que Colima consiguió separarse de Jalisco.
- Luego entonces, el primer Diputado de nuestra tierra Colimota, fue José María Gerónimo Arzac, único representante del entonces ya considerado como Territorio de Colima, para actuar en calidad de diputado Constituyente en el Congreso, a quien también se le debe, en gran parte, el hecho de que Colima adquiriera la categoría de Territorio.
- Hecho que fue plasmado en el Acta Constitutiva de la Federación de fecha 31 de enero de 1824, donde se incluye a Colima como territorio federal y con ese mismo carácter, se le integra como parte de la Federación, según lo estipulado en el artículo 5º, de la Constitución promulgada el 4 de octubre de ese año.
- ... la antigua Provincia de Colima, donde gobernaba un Alcalde Mayor con influencia en su territorio y con cierta autonomía, y que por más de dos siglos dependió política y administrativamente de la Intendencia de Guadalajara y por unos años de la intendencia de Valladolid. Tras la caída del fugaz imperio y la defenestración de Iturbide, los integrantes del primer Congreso Mexicano expiden las bases para la elección de un Congreso Constituyente, convocando a las 24 provincias (entre ellas a Colima) que formaban el territorio de la Nueva España, incluyendo también a la Alta California, Texas y a Guatemala, que entonces permanecía unida a México.

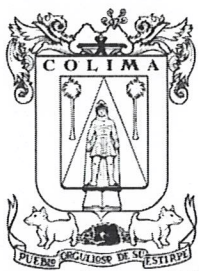
CUARTO.- Que los decretos-ley, decretos y acuerdos que emita el Poder Legislativo deberán ser acatados por las Entidades Municipales según lo dispuesto por el Artículo 40 de la Constitución Local; que a la letra dice: "Las resoluciones del Poder Legislativo tendrán el carácter de decreto-ley, decreto y acuerdo. Las leyes y decretos se comunicarán al Poder Ejecutivo firmadas por el presidente y los secretarios y los acuerdos solamente por los secretarios."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba que, para el año 2024, la leyenda oficial que deberá llevar al calce toda la documentación y correspondencia oficial de esta Entidad Pública Municipal sea la siguiente: **"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"**.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento a fin de que a su vez lo informe a todas las dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, lo aquí acordado para los efectos que procedan. Dado en el Recinto Oficial del Cabildo, a 05 cinco de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación y a nombre de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba reformar y/o adicionar diversas disposiciones a los artículos 1, 6, 8, 9 y 11 del Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

Las **COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN** integrada por los CC. Munícipes **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ** en su carácter de Presidenta, y Regidores **JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA** y **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, en su carácter de Secretarios de la Comisión de Gobernación y Reglamentos; y **FEDERICO RANGEL LOZANO** en su carácter de Presidente, y Regidores **JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ** y **GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE** en su carácter de Secretarios de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 69, 75, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el pasado 06 de diciembre del año 2023, Prof. Federico Rangel Lozano, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Colima presento la iniciativa por medio de la cual se propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, mediante escrito con número de oficio REG-FRL-87/2023.

SEGUNDO. Que con fecha 13 de diciembre de 2023, mediante memorándum No. S-1689/2023 la Secretaria del Ayuntamiento, la **MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ**, turnó a esta Comisión, la Iniciativa descrita en el considerando anterior.

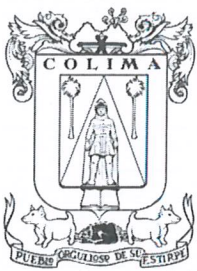
TERCERO. Que la iniciativa descrita en el considerando primero menciona que:

"La lectura nos abre un panorama de oportunidades, en particular, los libros y documentos colimenses, que generan nuestra identidad cultural, promueven una actitud reflexiva y crítica, y pueden constituirse en un hábito que acompañe toda la vida y con sus consecuentes repercusiones, en el progreso personal y colectivo".

Es por eso que en el marco del 75 aniversario de la declaración Universal de los Derechos Humanos privilegiando la dignidad, libertad y justicia para todas las personas en los que hoy se centran a grupos vulnerables como las personas con discapacidad, los pueblos originarios y las personas migrantes.

Se considera la viabilidad de que el municipio propicie y genere las condiciones para el acceso a la biblioteca digital del municipio de Colima fortaleciendo el ordenamiento vigente sobre la materia del municipio, con un enfoque incluyente, considerado éste como el dar posibilidades de acceso, mediante las tecnologías de la información y el conocimiento a personas con discapacidad auditiva o visual, para efectos de generar condiciones de acceso en toda la población, para reducir las condiciones de marginación y brindar el mejor acceso donde ninguna persona sea discriminada, marginada o violentada.

Cabe señalar que en el censo 2020, el INEGI registró 15 mil 560 habitantes con alguna condición de discapacidad, lo que equivale al 7% de la población total. De los anteriores, 3 mil 859 personas presentan una discapacidad visual; 56.2% son mujeres y 43.8% hombres. Según rangos de edad y género, las mujeres entre 85 años y más concentraron el 6.22% de la población total con discapacidad visual; mientras que los hombres de entre 35 y 69 años, concentraron el 4.74% de este grupo poblacional.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

En ese sentido tal y como lo señala el plan municipal de desarrollo la razón de ser de nuestro gobierno es la dignidad de todas las personas, especialmente de la niñez y la adolescencia; las personas adultas mayores, personas con discapacidad; y de manera especial, las mujeres.

Una tónica de esta administración municipal, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, como un eje transversal relevante, es el de lograr un Colima que nos incluya a todas y a todos, sin excepción ni discriminación de ninguna índole.

CUARTA. Esta Comisión municipal considera procedente la propuesta de iniciativa ya que es necesario que este ordenamiento esté debidamente actualizado y su instauración contribuya a garantizar todos los derechos humanos *privilegiando la dignidad, libertad y justicia para todas las personas en los que hoy se centran a grupos vulnerables como las personas con discapacidad, los pueblos originarios y las personas migrantes generando las condiciones necesarias para fortalecer el acceso incluyente a la biblioteca digital del municipio de Colima.* Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos tiene a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, **reformular** los artículos 1; la fracción V del artículo 6; las fracciones II, IV, VII y VIII del artículo 8; 9 y 11; y se **adicionan** las fracciones II y VI del artículo 6 haciendo el corrimiento respectivo de las fracciones subsecuentes; las fracciones VIII y IX del artículo 8 haciendo el corrimiento respectivo de las fracciones subsecuentes del Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general, y tiene su fundamento en el marco del derecho humano consagrado en los artículos 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley General de Bibliotecas; 1, 3, 4 y 5 inciso D de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; y, 1 y 6 de la Ley Estatal para el Fomento a la Lectura y al Libro.

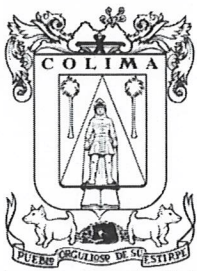
El presente Reglamento tiene por objeto organizar los esfuerzos del Ayuntamiento para fomentar la lectura entre la población del Municipio de Colima, garantizar la conservación del patrimonio documental, bibliográfico, hemerográfico, auditivo, visual, audiovisual, digital y, en general, cualquier otro medio que contenga información afín, estableciendo instrumentos para la difusión cultural, la consolidación de la memoria comunitaria y el progreso educativo. Así como dotar a éste de los instrumentos normativos básicos para aprovechar las políticas federales y estatales en la materia.

Artículo 6.- ...

- I. ...
- II. BIBLIOTECA: Espacio dispuesto para la consulta de acervos de publicaciones impresas, digitales o virtuales, o una combinación de ellas, de carácter general o especializado, catalogados y clasificados en los términos de normas técnicas y administrativas aplicables;
- III. A la IV. ...
- V. DIRECCIÓN: A la Dirección General Adjunta de Cultura y Educación del H. Ayuntamiento de Colima;
- VI. LIBRO: Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa, digital en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente; y
- VII. ...

Artículo 8.- ...

- I. ...
- II. Campañas de difusión de nuevas creaciones y talentos literarios radicados en Colima; la creación de archivos de audio que contengan textos completos o fragmentos de textos de autores colimenses sobre apartados de historia, cultura, literarios y que plasmen nuestra idiosincrasia, en general, para incluirse en la Biblioteca Digital del Municipio de Colima;
- III. ...
- IV. Organización de exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura, donde se considere como parte de los mismos la participación de cuentacuentos para motivar a la lectura de textos literarios e investigación sobre los temas que fortalecen nuestra identidad y sentido de pertenencia como colimenses;
- V. A la VI. ...
- VII. Organización de talleres literarios, círculos y salas de lectura;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- VIII. Fomentar el acceso al libro y la lectura a través del uso de las nuevas tecnologías para la digitalización y/o grabación en audio, video del acervo que forme parte de estas bibliotecas;
- IX. Privilegiará de manera incluyente el acceso al acervo impreso y/o digital que forme parte de estas bibliotecas; y
- X. Otras medidas conducentes al fomento de la lectura y del libro.

Artículo 9.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento, promoverá la celebración de convenios con las empresas de radio, televisión y plataformas digitales, así como con particulares radicados en la entidad, para la creación de programas institucionales dedicados al fomento a la lectura y la difusión de libros digitales, impresos y editados en Colima o escritos por colimenses.

Artículo 11.- El Ayuntamiento promoverá actividades de fomento a la lectura y la escritura en organizaciones gremiales, sindicales, políticas y sociales establecidas en el Municipio.

La Dirección realizará, junto con el Archivo Histórico del Municipio de Colima, acciones coordinadas de fomento a la lectura y al libro, privilegiando la promoción de documentos, lecturas y libros que edite o estén en poder del Archivo Histórico del Municipio de Colima, así como libros digitales, impresos y editados en Colima o escritos por colimenses, textos o fragmentos de textos grabados en audio y videos con lengua de señas mexicanas para una mayor difusión de estos entre la población.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre; 140 y 180, fracción I, incisos a) y f), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Dado en la ciudad de Colima el 08 de enero del año 2024.

El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano comentó: Quiero señalar a grandes rasgos que esta propuesta va en alcance a lo que representa la posibilidad de generar la Biblioteca Digital del Municipio de Colima, una biblioteca virtual que pueda poner a disposición de las y los habitantes del Municipio de Colima, en general, de la gente, aquellas obras que por el paso del tiempo o por diversas circunstancias ya no están en posibilidad de tener acceso a ellas, impresas, en su mayoría y otro tipo de documentos que pueden ser audios o videos también, esto es lo que viene a adicionarse o reformarse en esta propuesta y bueno habíamos comentado en su momento de obras como lo que representa y voy a citar primeramente los Cuentos Colimotes del Profr. Gregorio Torres Quintero, que se editaron en 1934 por primera ocasión, en 1939 por Matilde Gómez, esposa del gran educador Gregorio Torres Quintero, también Algunas Mujeres en la Historia de México, esta obra es altamente significativa porque la escribió la primera mujer Gobernadora en la historia del país, aquí en la entidad federativa Colima, la Mtra. Griselda Álvarez, alguien lo dijo y yo lo suscribo, es no sólo de todas y todos los Colimenses su obra, sino también es una obra educativa, cultural, de poesía, de prosa, escrita magistralmente a nivel nacional e internacional, es un ejemplo en todos los sentidos, no sólo como escritora, como poeta, sino como gran servidora pública que dio grandes resultados a Colima y



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

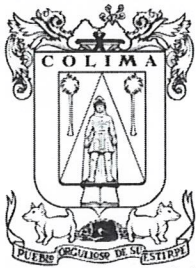
ACTAS DE CABILDO

marca un parteaguas en la historia de nuestro estado, cuando fue la Mtra. Griselda Álvarez Ponce de León, Gobernadora de Colima, en el período de 1979 a 1985, que por cierto este 26 de marzo de 2024 se estarán conmemorando específicamente quince años del fallecimiento de esta gran mujer en toda la extensión de la palabra, gran maestra, gran persona, gran gobernante y gran servidora pública. También está otra muestra que escribió Don José Oscar Guedea y Castañeda, acucioso investigador, escritor, poeta, historiador, que tiene que ver con la mujer en Colima, ésta se publicó en el año 2005 y que desde luego también significa un aporte muy importante, de investigación, una, por una gran mujer y otra por un varón, pero lo importante aquí es que las personas son lo más importante y están al centro. Y por último Historia Mínima de Colima que tiene que ver con que en un texto muy breve podamos tener una visualización del acontecer de todo lo que ha se venido realizando aquí en Colima a través de este año 2024, que es un año histórico en muchos sentidos y que es de la autoría del Contador Ernesto Terriquez Sámano, son algunos ejemplos de lo que se puede digitalizar y del trabajo que se ha hecho previamente y que agradezco el apoyo a usted Presidenta Municipal, de las y los funcionarios municipales y desde luego de mis compañeras y compañeros de Cabildo, por lo que representa esta posibilidad de que estén a disposición obras que de otra forma sería difícil que se puedan tener, que en cualquier dispositivo electrónico puedan estar en esa posibilidad de darles lectura, es cuanto, muchas gracias.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Gracias Profesor por siempre preocuparse y ocuparse para que nuestras niñas, nuestros niños y nuestras juventudes, tengan mayores oportunidades y accesibilidad a los libros y de esa manera ayudar a la reconstrucción de tejido social a través de la cultura y sobre todo, también para refrendar nuestras raíces porque finalmente si nosotros tenemos bien claro quiénes somos, podemos definir con mayor facilidad a dónde vamos. Gracias, como siempre lo he dicho, es una enorme diosidencia que forme usted parte de este Cabildo, muchas gracias.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SÉPTIMO PUNTO.- El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la modificación a la zonificación y lotificación



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

del lote con clave catastral 02-01-12-404-001-000, de la Colonia Antorchista Tercera Sección, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II incisos d) y j), 51 fracción I y XII, y 53 fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones III, V, VI y XII, 65 fracciones I, IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y IV, 123 apartado A fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Memorándum No. **S-04/2024**, de fecha 3 de enero del 2024, suscrito por la MTRA. **HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, se turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-325/2023**, con fecha del 21 de diciembre del 2023, signado por la DRA. **ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo a la **"MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 02-01-12-404-001-000, DE LA COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN"**, para su análisis y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. Que con fundamento al artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el Dictamen Técnico correspondiente a la **"MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 02-01-12-404-001-000, DE LA COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN"**, promovido por el **INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**, en su calidad de promotor y **COLIMOTZCUINTLE, ASOCIACIÓN CIVIL**, en su calidad de propietario.

TERCERO. De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se establece textualmente que **"los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva"**.

CUARTO. Que la motivación para la presente modificación radica en el hecho de que el lote identificado con clave catastral **02-01-12-404-001-000**, de la "Colonia Antorchista Tercera Sección"; con una superficie de 3,429.86m², sea consignada con el uso **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)** y modificar su lotificación para generar **11 lotes con uso Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta (H4-U)**.

QUINTO. Que la presente modificación se sintetiza de la siguiente manera:

- a. El lote con clave catastral **02-01-12-404-001-000** con superficie de 3,429.86m², se consigna con el uso **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**, del que surgen **11 lotes individuales**.

SEXTO. Con fundamento en el Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio**; debido a que el inicio de este proceso fue con fecha del **2 de septiembre del 2022**, se cuenta entonces con las facultades legales para citar los **artículos 76, fracción I y 77, fracción VIII** de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que amparan la presente **"MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 02-01-12-404-001-000, DE LA COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN"**.

Con motivo de la solicitud referida y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el dictamen técnico y expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

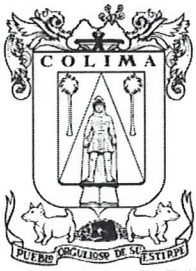
- I. Que el sábado 12 de abril del año 2014 fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO DENOMINADO "COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN" localizado al noreste de la ciudad de Colima, mismo que fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Colima, en Sesión celebrada el día 20 de diciembre del año 2013.
- II. Que el instrumento para el asentamiento de origen irregular fue promovido por el entonces Instituto de Vivienda del Estado de Colima (IVECOL), con el objetivo de "regularizar la tenencia de la tierra e integrar el elemento de planeación y ordenamiento urbano del asentamiento". La publicación de dicho instrumento de planeación urbana contiene algunas inconsistencias y vacíos que han impedido el logro del objetivo antes planteado, pues si bien fue promovido y aprobado como un programa parcial de urbanización progresiva, la versión publicada no contiene dicha especificación y claridad a lo largo del cuerpo del documento o detalla esta modalidad de urbanización, sin embargo sí establece como políticas para el mejoramiento urbano el sistemas de participación para el desarrollo urbano de colaboración o mejoras establecido en el título Séptimo de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima.
- III. Que el sábado 28 de noviembre de 2020 se publicó la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DE LA "COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN"** que buscó rectificar y clarificar a lo largo del documento la modalidad de urbanización, por lo que la modificación se centra en ello, de manera que se observe mayor claridad el espíritu de la regularización del asentamiento. Para ello se modificó el nombre del instrumento. Importante señalar que no se modificó ninguna información contenida sobre lotificación, usos y destinos del suelo o estructura urbana, la modificación se centra en especificar la modalidad progresiva de urbanización del instrumento de planeación, por lo que mantiene las áreas de cesión en los mismos términos aprobados en la sesión de Cabildo celebrada el 20 de diciembre del año 2013 en donde se aprobó el primer instrumento y publicado el 12 de abril del 2014, es decir el déficit se cubre con el excedente que se tiene en el "Programa Parcial de Urbanización de la Colonia Antorchista primera y segunda sección" manteniendo los compromisos adquiridos por las partes en dicha sesión de Cabildo.
- IV. Que el 9 de septiembre del 2023, fue publicada la **"PERMUTA DE UNA SUPERFICIE DE 3,429.86 M², DE LA MANZANA 404 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN" CONSIGNADA COMO ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS DE ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EV), POR UNA SUPERFICIE DE 3,430.50 M² DE INFRAESTRUCTURA VIAL"** con el objetivo de tal como lo señala el artículo 99 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, fue llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra y de las construcciones existentes en la manzana 404 del fraccionamiento "Colonia Antorchista Tercera Sección", consignada como Espacios Verdes Abiertos (EV), para ser permutada, por un jardín lineal en la misma colonia, en virtud de continuar con ésta modificación de la zonificación y lotificación de dicha manzana, para que se le garantice la correspondiente certeza jurídica a los poseedores de los lotes y construcciones habitacionales existentes en dicha manzana.

COMPROBANTE DE PAGO

Debido a que el promovente es acreditado como un Organismo gubernamental descentralizado del municipio y que el objeto del proceso es la regularización de la tenencia de la tierra para el beneficio público e interés social, con fundamento en los **artículos 63 fracciones II y III, y 88 fracciones III, IV y V de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima**, en donde se establece que "En los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra, construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por el Instituto, el gobierno del Estado y de los municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas entre relacionadas con los siguientes actos:

- II. Obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, zonificación y uso de suelo, licencias de construcción o fraccionamiento y otras de naturaleza semejante; y
- III. Impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en las fracciones anteriores, así como los relacionados con la tenencia y transmisión de la propiedad inmueble.

Estos subsidios y facilidades podrán ser extensivos a otros productores sociales o privados de vivienda de interés social y popular, mediante el convenio respectivo con el municipio, donde se asegure el interés público y social de la acción habitacional correspondiente.", es que el presente proceso es **sujeto de exención de pago**.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

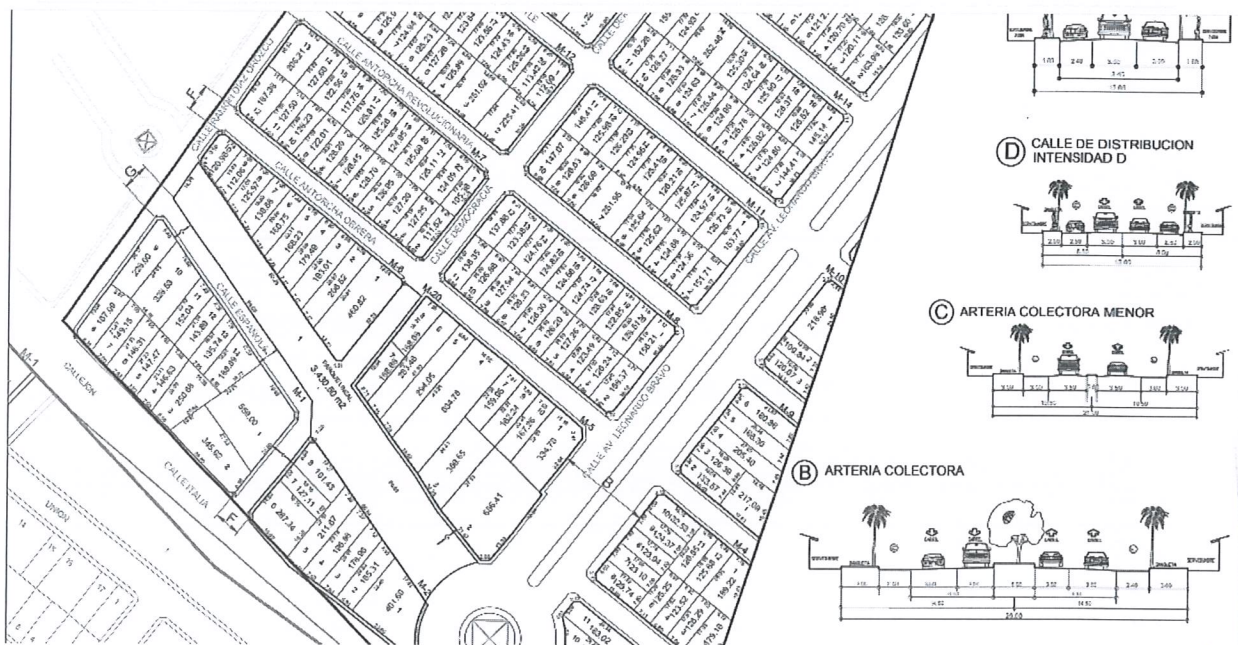
I. Gráfico de localización





ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024



QUINTO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio. Debido a que debido a que el inicio de este proceso fue con fecha del 2 de septiembre del 2022, nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

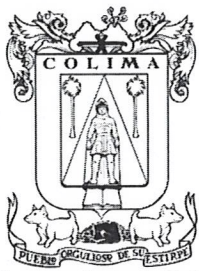
Por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 fracciones I y V, 77 fracción VIII y 282 párrafo primero de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados por los ciudadanos del Estado, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen y/o Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte, entre otras; y que "Una vez formulado y presentado el proyecto de Programa Parcial de Urbanización así como su expediente debidamente integrado, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de seis semanas para emitir la resolución correspondiente al respecto, así como confirmar o modificar su nomenclatura", el INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (promotor) y COLIMOTZCUINTLE, ASOCIACIÓN CIVIL (propietario), solicitan la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 02-01-12-404-001-000, DE LA COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN".

Por lo que esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 02-01-12-404-001-000, DE LA COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN", ubicado en el nororiente de la ciudad de Colima, promovida por el INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA y COLIMOTZCUINTLE, ASOCIACIÓN CIVIL como propietario, en los términos siguientes:

- DE LA ZONIFICACIÓN.** - El lote identificado con clave catastral 02-01-12-404-001-000 con superficie de 3,429.86m², se consigna con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U).



ACTAS DE CABILDO

De conformidad con el artículo 51 del Reglamento de Zonificación para el municipio de Colima, los grupos de usos y destinos permitidos en la zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), son los que se describen la tabla siguiente:

H4-U	Habitacional unifamiliar densidad alta	Predominante	Vivienda unifamiliar
		Compatible	Alojamiento temporal restringido
		Compatible	Espacios abiertos
		Condicionado	Comercial y servicios básicos
		Condicionado	Oficinas de pequeña escala
		Condicionado	Manufacturas domiciliarias

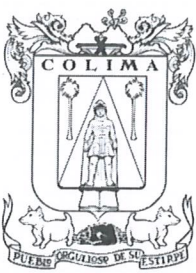
- b. **DE LA LOTIFICACIÓN.** – El lote con clave catastral **02-01-12-404-001-000** con superficie de **3,429.86m²**, se consigna con el uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), del que surgen **11 lotes**, con las claves catastrales y superficies siguientes:

SITUACIÓN PUBLICADA EL 28 DE NOVIEMNBRE DEL 2020			SITUACIÓN DE LA PROPUESTA ACTUAL		
CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE EN M ²	USO/DESTINO	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE EN M ²	USO/DESTINO
02-01-12-404-001-000	3429.86	EV	02-01-12-404-001-000	334.70	H4-U
			02-01-12-404-002-000	656.41	H4-U
			02-01-12-404-003-000	359.65	H4-U
			02-01-12-404-004-000	634.78	H4-U
			02-01-12-404-005-000	294.05	H4-U
			02-01-12-404-006-000	283.46	H4-U
			02-01-12-404-007-000	159.95	H4-U
			02-01-12-404-008-000	162.24	H4-U
			02-01-12-404-009-000	167.26	H4-U
			02-01-12-404-010-000	188.68	H4-U
			02-01-12-404-011-000	188.68	H4-U

- c. **DEL CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN.** - Debido a que la superficie que se consigna con el uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), con superficie de **3,429.86m²**, surge de la permuta de un predio con superficie de **3,430.50 m²**, que fue entregado en sustitución del lote identificado con la clave catastral **02-01-12-404-001-000**, se conserva el área de cesión para destinos reglamentaria, aún más con un incremento de **0.64m²**.

La presente modificación incrementa en **0.64m²** el área de cesión en los términos de la **"PERMUTA DE UNA SUPERFICIE DE 3,429.86 M², DE LA MANZANA 404 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN" CONSIGNADA COMO ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS DE ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EV), POR UNA SUPERFICIE DE 3,430.50 M² DE INFRAESTRUCTURA VIAL"**, aprobada por el H. Cabildo municipal el 29 de agosto del 2023 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 9 de septiembre del 2023.

- d. **DEL RESUMEN GENERAL DE ÁREAS.** - Debido a que la **"PERMUTA DE UNA SUPERFICIE DE 3,429.86 M², DE LA MANZANA 404 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN" CONSIGNADA COMO ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS DE ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EV), POR UNA SUPERFICIE DE 3,430.50 M² DE INFRAESTRUCTURA VIAL"**, aprobada por el H. Cabildo municipal el 29 de agosto del 2023 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 9 de septiembre del 2023, incrementa el área de cesión en **0.64m²**, es la única área que tiene modificaciones, de acuerdo a la **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DE LA COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN"**, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de noviembre del 2020, el resto de las áreas se conserva sin modificaciones, tal como se muestra en la tabla siguiente:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS				
CONCEPTO	SITUACIÓN PUBLICADA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2020		SITUACIÓN DE LA PROPUESTA ACTUAL	
	SUPERFICIE EN M ²	%	SUPERFICIE EN M ²	%
ÁREA VENDIBLE	36,127.12	53.71	36,127.12	53.71
ÁREA DE CESIÓN	4,308.70	6.41	4,309.34	6.41
ÁREA DE VIALIDAD	26,827.96	39.88	26,827.32	39.88
TOTAL	67,263.78	100.00	67,263.78	100.00

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite para la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **"MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 02-01-12-404-001-000, DE LA COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que:

Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio. Debido a que la solicitud inicial para el presente proceso es de fecha **2 de septiembre del 2022**, nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 5 días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Municipalización de la Etapa 1 A, del Fraccionamiento "Francisco Zaragoza Vázquez", ubicado al sur de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

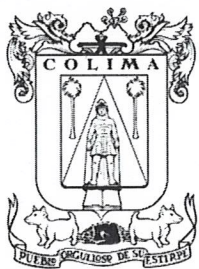
HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II incisos d) y j), 51 fracción I y XII, y 53 fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones III, V, VI y XII, 65 fracciones I, IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y IV, 123 apartado A fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante memorándum No. **S-1748/2023**, de fecha 21 de diciembre de 2023 suscrito por la MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ, en su carácter de Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a



ACTAS DE CABILDO

esta Comisión el oficio No. 02-DGDUMA-319/2023, con fecha del 15 de diciembre del 2023, signado por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo a la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 1A DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**, localizado al sur de la ciudad, para su análisis y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. Que en seguimiento a la solicitud de **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 1A DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**, presentada por **DEAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.** a través de su representante legal **LIC. RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, como promotor del fraccionamiento, ubicado al sur de esta ciudad de Colima; con fecha **29 de noviembre del 2023**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas, realizaron visita técnica, constatando que el fraccionamiento esta edificado en más de un 51% cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

TERCERO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA		APROBACIÓN H. CABILDO
Autorización PPU	-----	-----	PPU		11 de abril del 2017
Inc. Mun. Ant. Et 1	185	0	40,171.59	m ²	26 de septiembre del 2018
Modificación PPU	-----	-----	Modificación PPU		11 de abril del 2019
Inc. Mun. Ant. Et 1A	83	1	19,526.30	m ²	25 de julio del 2019
Inc. Mun. Ant. Et 2	200	1	35,468.24	m ²	13 de septiembre del 2019
Inc. Mun. Ant. Et 3	161	0	26,806.78	m ²	24 de marzo del 2021
Inc. Mun. Ant. Et 4	178	0	31,900.47	m ²	15 de marzo del 2022

CUARTO. - Que el fraccionamiento cuenta con las Licencias de Urbanización con **Of.-Núm.-DGDS-204/2018**, de fecha 29 de junio del 2018; **Of.-Núm. 02-DGDUMA-393/2019**, de fecha 30 de mayo del 2019; **Of.-Núm. 02-DGDUMA-295/2019**, de fecha 21 de junio del 2019; **Of.-Núm. 02-DGDUMA-289/2020**, de fecha 30 de noviembre del 2020; y **Of.-Núm. 02-DGDUMA-168/2021**, de fecha 21 de junio del 2021.

QUINTO. - Que el desarrollador cumplió al 100% con las obras de urbanización del fraccionamiento a las que está obligado de conformidad con el Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizado para los efectos, mismas que fueron validadas por los organismos operadores y las dependencias responsables, tal como se describe a continuación:

- Que las redes del Fraccionamiento fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (**CIAPACOV**), tal como se especifica en la **Acta de fecha 17 de mayo del 2019**, correspondiente a la **ETAPA 1-A** respectivamente; en las cuales se hace constar la **Entrega-Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a las redes de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias del Fraccionamiento "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**.
- Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, así como las nomenclaturas y pasacalles; dichas obras fueron supervisadas por la Dirección General de Obras Públicas, a través de la **Dirección de Mantenimiento**; quedando el Dictamen de **Liberación de Obras Públicas**, identificado con **Memorándum No. 02-DGOP-DM-331/2023** de fecha **21 de noviembre del 2023**.
- Se hace constar que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado, referente a las calles propias de la **ETAPA 1-A** del Fraccionamiento **"FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"** mismas que fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**), tal como se especifica en los oficios de contratación **OC-CC-235/2019** de fecha **04 de julio del 2019**, **OC-CC-162/2019** de fecha **23 de agosto del 2019** y **OC-CC-182/2019** de fecha **23 de septiembre del 2019**, en las cuales se hace constar la **Entrega-Recepción de las instalaciones correspondientes**.

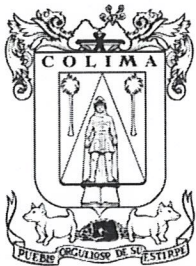


- D. Se hace constar que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, mismas que fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la **Dirección de Alumbrado Público**; quedando el Dictamen de Liberación de servicios públicos, identificado con **Oficio No. 02-DGSPM-DAP-219/2023** de fecha **07 de julio del 2023**, haciéndose constar la **Validación** de la infraestructura de alumbrado público de la **ETAPA 1-A** del Fraccionamiento **"FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ"**.
- E. Que la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la **Dirección de Parques y Jardines** del H. Ayuntamiento de Colima, hace constar la validación del estado físico e infraestructura en áreas verdes de la **ETAPA 1-A** del Fraccionamiento **"FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ"** quedando el Dictamen de Liberación de Servicios Públicos, identificado con **Oficio No. 02-DGSPM-DPYJ-290/2023** de fecha **03 de agosto del 2023**.
- F. Que el señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.
- G. Que se encuentra edificado más del 50% de las etapas a municipalizar, mismo que se documenta con los certificados de habitabilidad y terminación de obra.
- H. Que el urbanizador llevó a cabo la escrituración de las áreas de cesión a favor del **H. Ayuntamiento Constitucional de Colima** el predio **02-01-10-217-001-000**, del cual da fe el Titular de la **Notaría Pública N° 4**, el **Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora**, en Colima, Col, según consta en la escritura **39,526** de fecha **19 de septiembre del 2019**; tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- I. Que el urbanizador, otorga la fianza **No. 2480584-0000** expedida por **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de: **\$ 330,939.71 (TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.)** de fecha **04 de Diciembre del 2023**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización de la **ETAPA 1-A** por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Con motivo de la solicitud referida y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el dictamen técnico y expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes:

I. Gráfico de localización

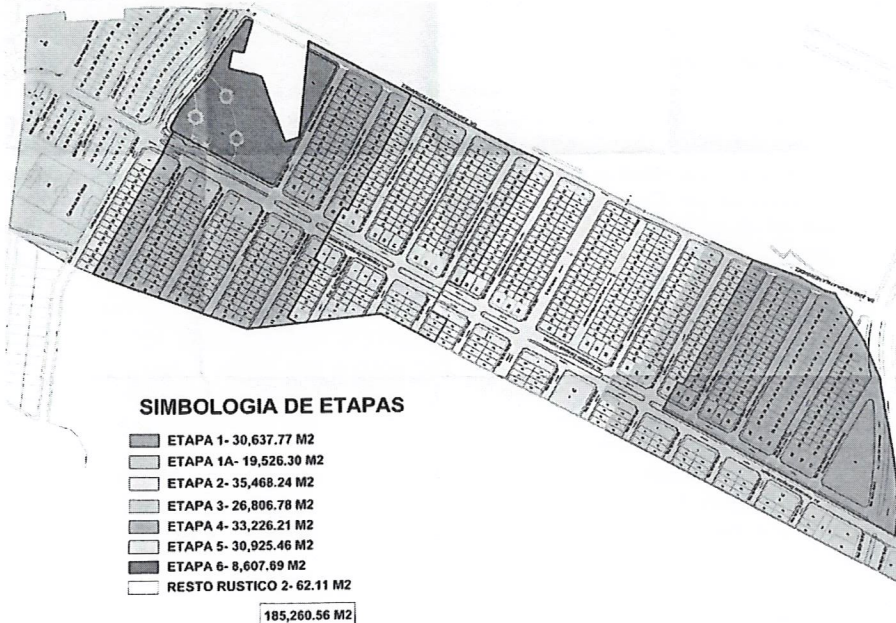




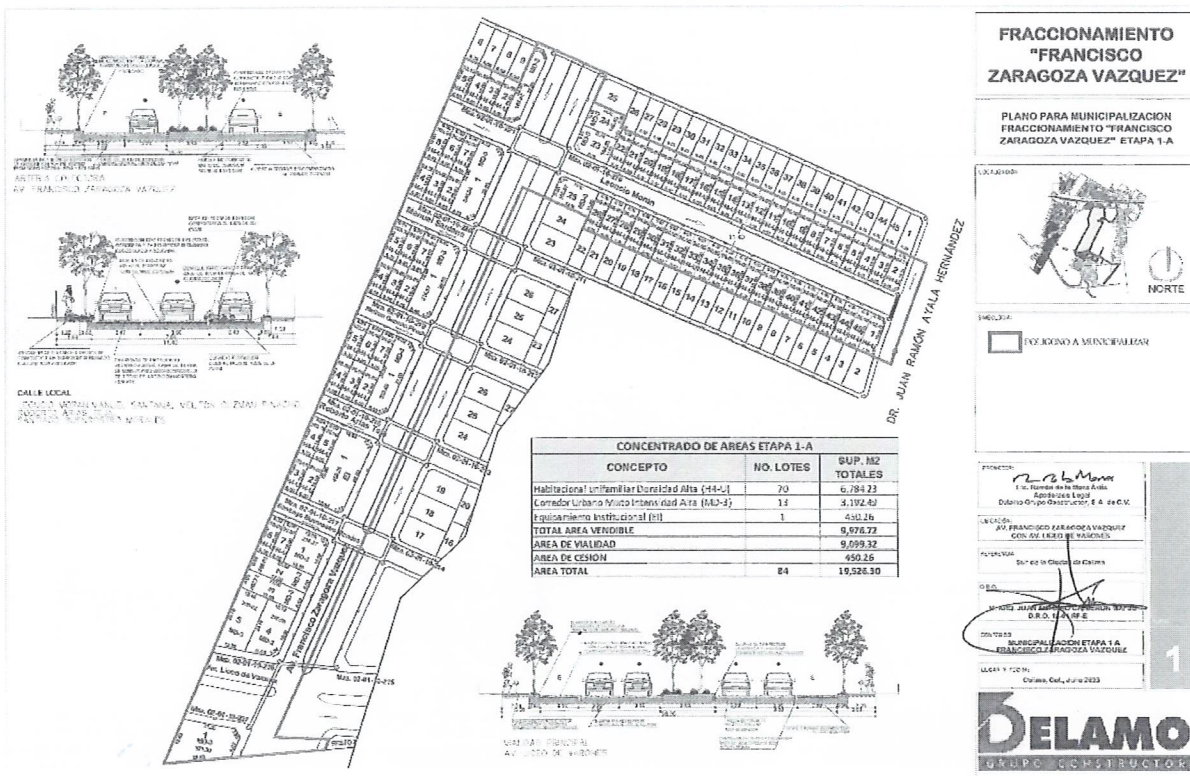
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

- II. Coordenadas geográficas 19°13'23.7"N 103°43'41.9"W
- III. Link de ubicación <https://maps.app.goo.gl/aRNkwkcAQXPn6Bou9>
- IV. PLANO DE ETAPAS DE URBANIZACIÓN



V. PLANO DE ETAPA DE URBANIZACIÓN 1A A MUNICIPALIZAR





H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

SEXTO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio. Debido a que el presente fraccionamiento dio inicio con su aprobación por el H. Cabildo municipal el 11 de abril del 2017 y se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 12 de agosto del 2017 y el presente acto, es seguimiento al mismo, nos encontramos entonces con las facultades legales para que este procedimiento se apegue a la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego y cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 348, 349 y demás referentes al proceso de la Municipalización, indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se determina que se podrá solicitar la municipalización siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción del Ayuntamiento y se encuentre aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado, **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal **LIC. RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, en su carácter de promotor del fraccionamiento, solicitó la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 1A DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**.

Por lo que esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 1A DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**, localizado al sur de la ciudad de Colima, con superficie total a municipalizar de **19,526.30 m²** integrada por un total de **84 lotes**, promovida por **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.** a través de su representante legal **LIC. RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, en su carácter de promotor del fraccionamiento, en los términos siguientes

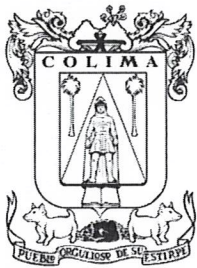
La **ETAPA DE URBANIZACIÓN 1A** comprende **70** lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**), **13** lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**), haciendo una superficie vendible de **9,976.72 m²**, **01** lote con destino de Equipamiento Institucional (**EI**), haciendo una superficie de área de cesión de **450.26 m²** y un área de vialidad de **9,099.32 m²**.

a. En la **ETAPA DE URBANIZACIÓN 1A** se contemplan las manzanas siguientes:

- Manzana 210 del lote 02 al 24;
- Manzana 211 el lote 01 y del lote 25 al 45;
- Manzana 216 del lote 01 al 07;
- Manzana 217 lote 01 al 05;
- Manzana 218 del lote 01 al 07;
- Manzana 219 del lote 01 al 07;
- Manzana 220 del lote 01 al 07;
- Manzana 221 del lote 01 al 05; y
- Manzana 237 el lote 01.

b. Las vialidades municipalizadas son las siguientes:

- **CALLE LEONCIO MORÁN**; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes del 02 al 22 y lateral del lote 23 de la manzana 210; los frentes del lote 01 y de los lotes del 26 al 45 y lateral del lote 25 de la manzana 211; los frentes de los lotes del 05 al 7 y lateral del lote 01 de la manzana 220 y los frentes de los lotes del 02 al 05 y lateral del lote 01 de la manzana 221.
- **CALLE MANUEL SANTANA**; comprendida por la vialidad que da frente al lote del 05 al 07 y lateral del lote 01 de la manzana 219; el frente del lote 02 al 04 y lateral del lote 01 de la manzana 220.
- **CALLE MELITON GUZMÁN PINACHO**; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes del 05 al 07 y lateral del lote 01 de la manzana 218; frente del lote 02 al 04 y lateral del lote 01 de la manzana 219.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

- **CALLE ROBERTOS ARIAS TEJA**; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes 04 y 05 y lateral del lote 01 de la manzana 217; frente del lote 02 al 04 y lateral del lote 01 de la manzana 218.
- **CALLE SANTIAGO BUENROSTRO MORALES**; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes 06 y 07 y lateral del lote 01 de la manzana 216; frente del lote 02 y 03 y lateral del lote 01 de la manzana 217.
- **AV. LICEO DE VARONES**; comprendida por la vialidad que da frente del lote 04 y 05 de la manzana 216; y frente del lote 01 de la manzana 237.
- **AV. FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ**; comprendida por la vialidad que da frente del lote 23 y 24 de la manzana 210; frente del lote 01 de la manzana 221; frente del lote 25 de la manzana 211; frente del lote 01 de la manzana 220; frente del lote 01 de la manzana 219; frente del lote 01 de la manzana 218; frente del lote 01 de la manzana 217; frente de los lotes del 01 al 03 y lateral del lote 04 de la manzana 216; y lateral del lote 01 de la manzana 237.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite para la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 1A DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección General de Servicios Públicos y a la Dirección General de la Policía Municipal del municipio de Colima, para que en la esfera de sus respectivas competencias y toda vez que el presente acuerdo, cause efectos legales a través de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", para que en la **ETAPA DE URBANIZACIÓN 1A DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**, presten los servicios de vigilancia; los servicios de limpia y recolección de desechos sólidos; y se suministre el servicio de alumbrado público.

CUARTO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en

cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio. Debido a que el presente fraccionamiento dio inicio con su aprobación por el H. Cabildo municipal el 11 de abril del 2017 y se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 12 de agosto del 2017 y el presente acto, es seguimiento al mismo, nos encontramos entonces con las facultades legales para que este procedimiento se apegue a la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 5 días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.

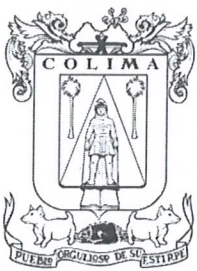
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

NOVENO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al Dictamen que aprueba la Municipalización de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Francisco Zaragoza Vázquez", ubicado al sur de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II incisos d) y j), 51 fracción I y XII, y 53 fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones III, V, VI y XII, 65 fracciones I, IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y IV, 123 apartado A fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante memorándum No. **S-1749/2023**, de fecha 21 de diciembre de 2023 suscrito por la MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ, en su carácter de Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. 02-DGDUMA-320/2023, con fecha del 15 de diciembre del 2023, signado por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo a la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 2 DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**, localizado al sur de la ciudad, para su análisis y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. Que en seguimiento a la solicitud de **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 2 DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**, presentada por **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.** a través de su representante legal **LIC. RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, como promotor del fraccionamiento, ubicado al sur de esta ciudad de Colima; con fecha **29 de noviembre del 2023**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas, realizaron visita técnica, constatando que el fraccionamiento esta edificado en más de un 51% cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

TERCERO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

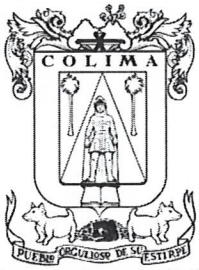
PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"						
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA		APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	-----	-----	PPU		11 de abril del 2017	sábado, 12 de agosto de 2017
Inc. Mun. Ant. Et 1	185	0	40,171.59	m²	26 de septiembre del 2018	sábado, 10 de noviembre del 2018
Modificación PPU	-----	-----	Modificación PPU		11 de abril del 2019	sábado, 25 de mayo de 2019
Inc. Mun. Ant. Et 1A	83	1	19,526.30	m²	25 de julio del 2019	sábado, 10 de agosto del 2019
Inc. Mun. Ant. Et 2	200	1	35,468.24	m²	13 de septiembre del 2019	sábado, 05 de octubre de 2019
Inc. Mun. Ant. Et 3	161	0	26,806.78	m²	24 de marzo del 2021	sábado, 17 de abril del 2021
Inc. Mun. Ant. Et 4	178	0	31,900.47	m²	15 de marzo del 2022	sábado, 02 de abril de 2022

CUARTO. - Que el fraccionamiento cuenta con las Licencias de Urbanización con **Of.-Núm.-DGDS-204/2018**, de fecha 29 de junio del 2018; **Of.-Núm. 02-DGDUMA-393/2019**, de fecha 30 de mayo del 2019; **Of.-Núm. 02-DGDUMA-295/2019**, de fecha 21 de junio del 2019; **Of.-Núm. 02-DGDUMA-289/2020**, de fecha 30 de noviembre del 2020; y **Of.-Núm. 02-DGDUMA-168/2021**, de fecha 21 de junio del 2021.

QUINTO. - Que el desarrollador cumplió al 100% con las obras de urbanización del fraccionamiento a las que está obligado de conformidad con el Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizado para los efectos, mismas que fueron validadas por los organismos operadores y las dependencias responsables, tal como se describe a continuación:

A. Que las redes del Fraccionamiento fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (**CIAPACOV**), tal como se especifica en la **Acta de fecha 26 de Agosto del 2019**, correspondiente a la **ETAPA 2** respectivamente; en las cuales se hace constar la **Entrega-Recepción** de las obras de introducción de servicios correspondientes a las redes de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias del Fraccionamiento **"FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**.

B. Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, así como las nomenclaturas y pasacalles; dichas obras fueron supervisadas por la Dirección General de Obras Públicas, a través de la **Dirección de Mantenimiento**; quedando el Dictamen de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Liberación de Obras Públicas, identificado con Memorandum No. 02-DGOP-DM-331/2023 de fecha 21 de noviembre del 2023.

C. Se hace constar que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado, referente a las calles propias de la **ETAPA 2** del Fraccionamiento "**FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ**" mismas que fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), tal como se especifica en los oficios de contratación **OC-CC-221/2019** de fecha **13 de Noviembre del 2019**, **OC-CC-092/2020** de fecha **13 de Mayo del 2020**, **OC-CC-093/2020** de fecha **15 de Mayo del 2020**, **OC-CC-167/2020** de fecha **01 de Septiembre del 2020**, **OC-CC-174/2020** de fecha **23 de Septiembre del 2020**, **OC-CC-241/2020** de fecha **24 de Noviembre del 2020** y **OC-CC-264/2020** de fecha **23 de Diciembre del 2020**, en las cuales se hace constar la **Entrega-Recepción** de las instalaciones correspondientes.

D. Se hace constar que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, mismas que fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la **Dirección de Alumbrado Público**; quedando el Dictamen de Liberación de servicios públicos, identificado con **Oficio No. 02-DGSPM-DAP-219/2023** de fecha **07 de julio del 2023**, haciéndose constar la **Validación** de la infraestructura de alumbrado público de la **ETAPA 2** del Fraccionamiento "**FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ**".

E. Que la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la **Dirección de Parques y Jardines** del H. Ayuntamiento de Colima, hace constar la validación del estado físico e infraestructura en áreas verdes de la **ETAPA 2** del Fraccionamiento "**FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ**" quedando el Dictamen de Liberación de Servicios Públicos, identificado con **Oficio No. 02-DGSPM-DPYJ-241/2023** de fecha **27 de junio del 2023**.

F. Que el señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.

G. Que se encuentra edificado más del 50% de las etapas a municipalizar, mismo que se documenta con los certificados de habitabilidad y terminación de obra.

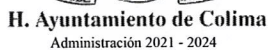
H. Que el urbanizador llevó a cabo la escrituración de las áreas de cesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima del predio **02-01-10-222-001-000**, del cual da fe el Titular de la **Notaría Pública N° 4**, el **Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora**, en Colima, Col, según consta en la escritura **41,662** de fecha **16 de febrero del 2021**; tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

I. Que el urbanizador, otorga la fianza **No. 2480576-0000** expedida por **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de: **\$ 792,238.93 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.)** de fecha **01 de Diciembre del 2023**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización de la **ETAPA 2** por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Con motivo de la solicitud referida y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el dictamen técnico y expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes:

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

I. Gráfico de localización



SIMBOLOGIA DE ETAPAS

[Gris Oscuro]	ETAPA 1- 30,637.77 M2
[Gris Medio Oscuro]	ETAPA 1A- 19,526.30 M2
[Gris Medio]	ETAPA 2- 35,468.24 M2
[Gris Claro]	ETAPA 3- 26,806.78 M2
[Gris Muy Claro]	ETAPA 4- 33,226.21 M2
[Blanco]	ETAPA 5- 30,925.46 M2
[Gris Muy Oscuro]	ETAPA 6- 8,607.69 M2

Calle Zaragoza de la Fuente

Parcela 1

8	7	0	9
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12

Módulo 101-102

Parcela 2

24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	1
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22

Módulo 103-104

Parcela 3

6	7	0	9
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12

Módulo 105-106

Parcela 4

24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	1
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22

Módulo 107-108

Francisco Zaragoza de la Fuente

Parcela 5

6	7	0	9
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12

Módulo 109-110

Parcela 6

24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	1
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22

Módulo 111-112

Calle de Adolfo Hernández

Parcela 7

6	7	0	9
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12

Módulo 113-114

Parcela 8

24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	1
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22

Módulo 115-116

Francisco Zaragoza de la Fuente

Parcela 9

6	7	0	9
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12

Módulo 117-118

Parcela 10

24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	1
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22

Módulo 119-120



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

SEXTO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio. Debido a que el presente fraccionamiento dio inicio con su aprobación por el H. Cabildo municipal el 11 de abril del 2017 y se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 12 de agosto del 2017 y el presente acto, es seguimiento al mismo, nos encontramos entonces con las facultades legales para que este procedimiento se apegue a la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego y cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 348, 349 y demás referentes al proceso de la Municipalización, indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se determina que se podrá solicitar la municipalización siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción del Ayuntamiento y se encuentre aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado, **DEAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal **LIC. RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, en su carácter de promotor del fraccionamiento, solicitó la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 2 DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**.

Por lo que esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 2 DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**, localizado al sur de la ciudad de Colima, con superficie total a municipalizar de **35,468.24 m²** integrada por un total de **201 lotes**, promovida por **DEAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.** a través de su representante legal **LIC. RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, en su carácter de promotor del fraccionamiento, en los términos siguientes:

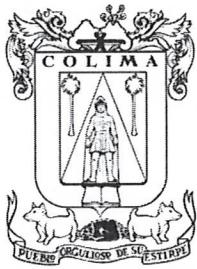
a. La **ETAPA DE URBANIZACIÓN 2** comprende **186 lotes** de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), **14 lotes** de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), haciendo una superficie vendible de **20,446.37 m²**, **01 lote** con destino de Equipamiento Institucional (EI), haciendo una superficie de cesión de **943.51 m²** y un área de vialidad de **14,078.36 m²**.

b. En la **ETAPA DE URBANIZACIÓN 2** se contemplan las manzanas siguientes:

- Manzana 206 del lote 2 al 22;
- Manzana 207 del lote 01 al 43;
- Manzana 208 del lote 01 al 44;
- Manzana 209 del lote 01 al 43;
- Manzana 210 el lote 01 y del lote 25 al 45;
- Manzana 221 del lote 6 al 9;
- Manzana 222 el lote 01;
- Manzana 223 del lote 01 al 09;
- Manzana 224 del lote 01 al 09; y
- Manzana 225 del lote 01 al 05.

c. Las vialidades municipalizadas son las siguientes:

- **CALLE SALVADOR RAMOS GALVAN**; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes del 2 al 20 y lateral del lote 21 de la manzana 206; los frentes del lote 1 y de los lotes del 25 al 43 y lateral del lote 24 de la manzana 207; los frentes de los lotes del 06 al 09 y lateral del lote 01 de la manzana 224 y los frentes de los lotes del 02 al 05 y lateral del lote 01 de la manzana 225.
- **CALLE 5 DE FEBRERO**; comprendida por la vialidad que da frente al lote del 02 al 21 y lateral del lote 22 de la manzana 207; el frente del lote 1 y de los lotes del 25 al 44 y lateral del lote 24 de la manzana 208; frente de los lotes del 06 al 09 y lateral del lote 1 de la manzana 223 y el frente de los lotes del 02 al 05 y lateral del lote 01 de la manzana 224.
- **CALLE JESUS ZARAGOZA DE LA FUENTE**; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes del 02 al 22 y lateral del lote 23 de la manzana 208; frente del lote



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

- 1 y de los lotes del 25 al 43 y lateral del lote 24 de la manzana 209; lateral del lote 01 de la manzana 222; el frente de los lotes del 02 al 05 y lateral del lote 1 de la manzana 223.
- **CALLE AMADOR ZARAGOZA ALVAREZ** comprendida por la vialidad que da frente a los lotes del 02 al 21 y lateral del lote 22 de la manzana 209; el frente del lote 01 y del 26 al 45 y lateral del lote 25 de la manzana 210; el frente de los lotes del 06 al 09 de la manzana 221 y lateral del lote 01 de la manzana 222.
 - **AV. FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ**; comprendida por la vialidad que da frente del lote 21 y 22 de la manzana 206; frente de los lotes del 22 al 24 de la manzana 207; frente de los lotes 23 y 24 de la manzana 208; frente de los lotes del 22 al 24 de la manzana 209; frente del lote 01 de la manzana 222; frente del lote 01 de la manzana 223; frente del lote 01 de la manzana 224 y frente del lote 01 de la manzana 225.
 - **CALLE DR. JUAN RAMON AYALA HERNANDEZ**; comprendida por la vialidad que da lateral del lote 02 de la manzana 206; lateral de los lotes 01 y 02 de la manzana 207; lateral a los lotes 01 y 02 de la manzana 208; lateral a los lotes 01 y 02 de la manzana 209; y la lateral del lote 01 de la manzana 210.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite para la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 2 DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección General de Servicios Públicos y a la Dirección General de la Policía Municipal del municipio de Colima, para que en la esfera de sus respectivas competencias y toda vez que el presente acuerdo, cause efectos legales a través de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", para que en la **ETAPA DE URBANIZACIÓN 2 DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**, presten los servicios de vigilancia; los servicios de limpia y recolección de desechos sólidos; y se suministre el servicio de alumbrado público.

CUARTO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio. Debido a que el presente fraccionamiento dio inicio con su aprobación por el H. Cabildo municipal el 11 de abril del 2017 y se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 12 de agosto del 2017 y el presente acto, es seguimiento al mismo, nos encontramos entonces con las facultades legales para que este procedimiento se apegue a la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

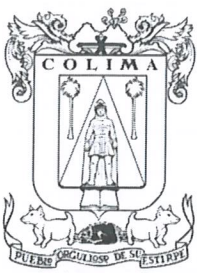
El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 5 días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Municipalización de la Etapa 3, del Fraccionamiento "Francisco Zaragoza Vázquez", ubicado al sur de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II incisos d) y j), 51 fracción I y XII, y 53 fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones III, V, VI y XII, 65 fracciones I, IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y IV, 123 apartado A fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante memorándum No. **S-1750/2023**, de fecha 21 de diciembre de 2023 suscrito por la MTRA. **HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. 02-DGDUMA-321/2023, con fecha del 15 de diciembre del 2023, firmado por la DRA. **ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo a la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 3 DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**, localizado al sur de la ciudad, para su análisis y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. Que en seguimiento a la solicitud de **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 3 DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**, presentada por **DELA MO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.** a través de su representante legal **LIC. RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, como promotor del fraccionamiento, ubicado al sur de esta ciudad de Colima; con fecha **29 de noviembre del 2023**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas, realizaron visita técnica, constatando que el fraccionamiento está edificado en más de un 51% cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

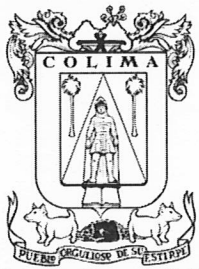
TERCERO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"						
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA		APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	-----	-----	PPU		11 de abril del 2017	sábado, 12 de agosto de 2017
Inc. Mun. Ant. Et 1	185	0	40,171.59	m²	26 de septiembre del 2018	sábado, 10 de noviembre del 2018
Modificación PPU	-----	-----	Modificación PPU		11 de abril del 2019	sábado, 25 de mayo de 2019
Inc. Mun. Ant. Et 1A	83	1	19,526.30	m²	25 de julio del 2019	sábado, 10 de agosto del 2019
Inc. Mun. Ant. Et 2	200	1	35,468.24	m²	13 de septiembre del 2019	sábado, 05 de octubre de 2019
Inc. Mun. Ant. Et 3	161	0	26,806.78	m²	24 de marzo del 2021	sábado, 17 de abril del 2021
Inc. Mun. Ant. Et 4	178	0	31,900.47	m²	15 de marzo del 2022	sábado, 02 de abril de 2022

CUARTO. - Que el fraccionamiento cuenta con las Licencias de Urbanización con **Of.-Núm.-DGDS-204/2018**, de fecha 29 de junio del 2018; **Of.-Núm. 02-DGDUMA-393/2019**, de fecha 30 de mayo del 2019; **Of.-Núm. 02-DGDUMA-295/2019**, de fecha 21 de junio del 2019; **Of.-Núm. 02-DGDUMA-289/2020**, de fecha 30 de noviembre del 2020; y **Of.-Núm. 02-DGDUMA-168/2021**, de fecha 21 de junio del 2021.

QUINTO. - Que el desarrollador cumplió al 100% con las obras de urbanización del fraccionamiento a las que está obligado de conformidad con el Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizado para los efectos, mismas que fueron validadas por los organismos operadores y las dependencias responsables, tal como se describe a continuación:

Que las redes del Fraccionamiento fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (**CIAPACOV**), tal como se especifica en la **Acta** de fecha **04 de Marzo del 2021**, correspondiente a la **ETAPA 3** respectivamente; en las cuales se hace constar la **Entrega-Recepción** de las obras de introducción de servicios correspondientes a las redes de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias del Fraccionamiento **"FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

A. Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, así como las nomenclaturas y pasacalles; dichas obras fueron supervisadas por la Dirección General de Obras Públicas, a través de la **Dirección de Mantenimiento**; quedando el Dictamen de Liberación de Obras Públicas, identificado con **Memorándum No. 02-DGOP-DM-331/2023** de fecha **21 de noviembre del 2023**.

B. Se hace constar que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado, referente a las calles propias de la **ETAPA 3** del Fraccionamiento "**FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ**" mismas que fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), tal como se especifica en los oficios de contratación **OC-CC-217/2021** de fecha **13 de Septiembre del 2021** y **OC-CC-127/2021** de fecha **25 de Junio del 2021**; en las cuales se hace constar la **Entrega-Recepción** de las instalaciones correspondientes.

C. Se hace constar que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, mismas que fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la **Dirección de Alumbrado Público**; quedando el Dictamen de Liberación de servicios públicos, identificado con **Oficio No. 02-DGSPM-DAP-219/2023** de fecha **07 de julio del 2023**, haciéndose constar la **Validación** de la infraestructura de alumbrado público de la **ETAPA 3** del Fraccionamiento "**FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ**".

D. Que se encuentran realizados los trabajos de arborización y jardinería en el área por municipalizar.

E. Que el señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.

F. Que se encuentra edificado más del 50% de las etapas a municipalizar, mismo que se documenta con los certificados de habitabilidad y terminación de obra.

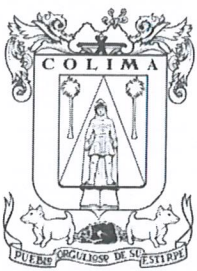
G. Que el urbanizador, otorga la fianza **No. 2480577-0000** expedida por **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de: **\$ 512,061.70 (QUINIENTOS DOCE MIL SESENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.)** de fecha **01 de Diciembre del 2023**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización de la **ETAPA 3** por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Con motivo de la solicitud referida y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el dictamen técnico y expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes:

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

I. Gráfico de localización

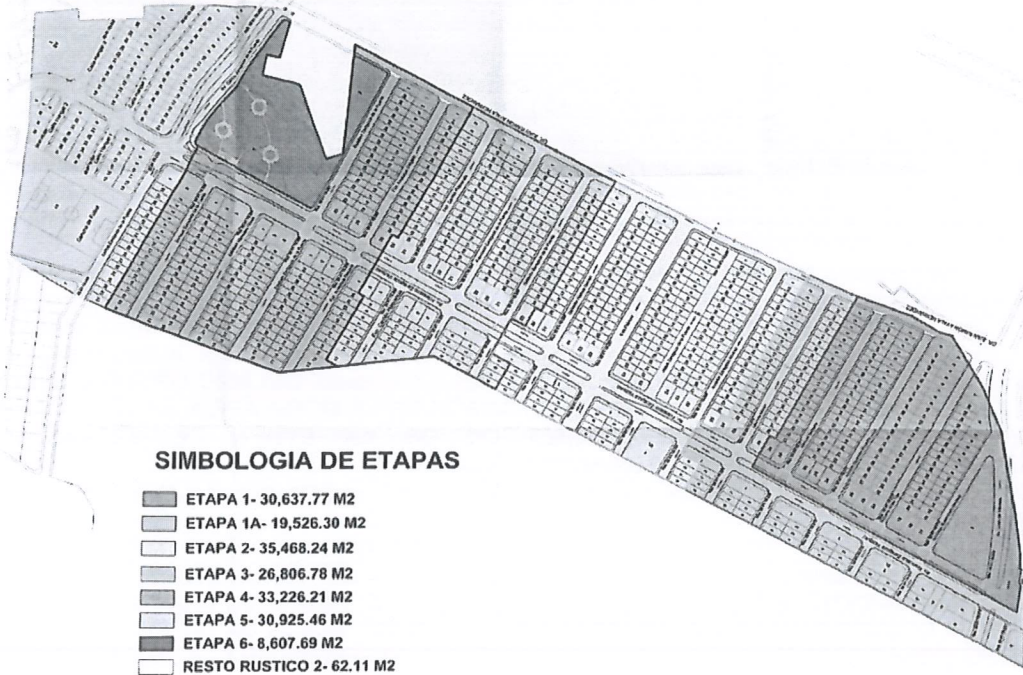




ACTAS DE CABILDO

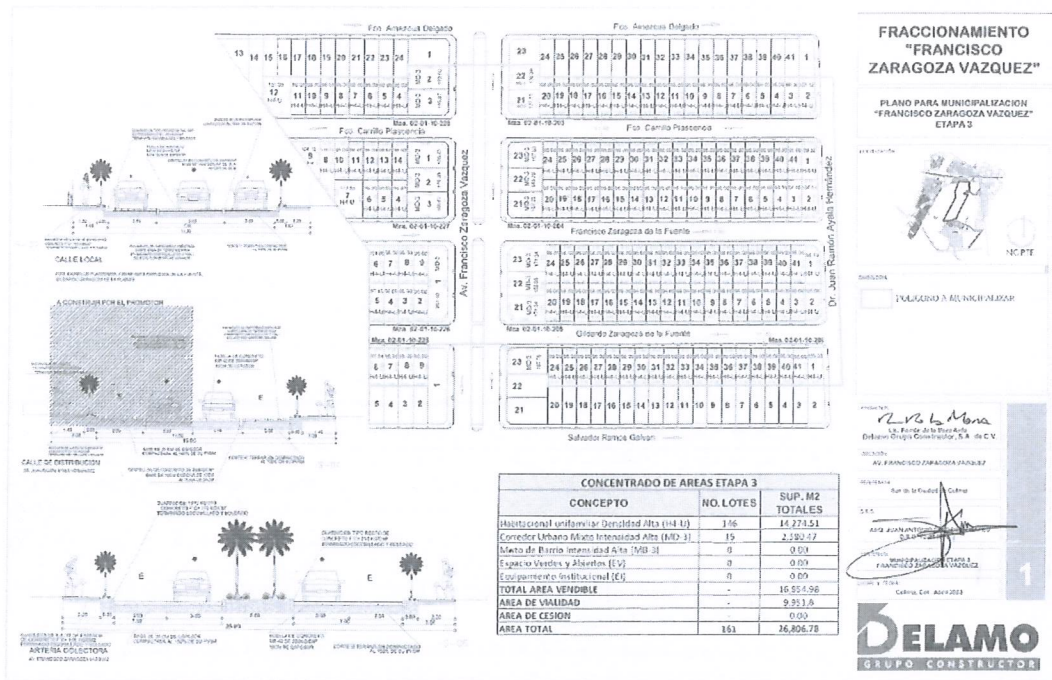
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

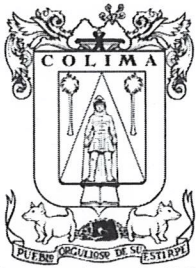
- II. Coordenadas geográficas 19°13'23.7"N 103°43'41.9"W
III. Link de ubicación <https://maps.app.goo.gl/aRNkwkcAQXPn6Bou9>
IV. PLANO DE ETAPAS DE URBANIZACIÓN



185,260.56 M2

V. PLANO DE ETAPA DE URBANIZACIÓN 3 A MUNICIPALIZAR





H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

SEXTO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio. Debido a que el presente fraccionamiento dio inicio con su aprobación por el H. Cabildo municipal el 11 de abril del 2017 y se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 12 de agosto del 2017 y el presente acto, es seguimiento al mismo, nos encontramos entonces con las facultades legales para que este procedimiento se apegue a la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego y cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 348, 349 y demás referentes al proceso de la Municipalización, indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se determina que se podrá solicitar la municipalización siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción del Ayuntamiento y se encuentre aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado, **DEAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal **LIC. RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, en su carácter de promotor del fraccionamiento, solicitó la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 3 DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**.

Por lo que esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 3 DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**, localizado al sur de la ciudad de Colima, con superficie total a municipalizar de **26,806.78 m²** integrada por un total de **161 lotes**, promovida por **DEAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.** a través de su representante legal **LIC. RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, en su carácter de promotor del fraccionamiento, en los términos siguientes:

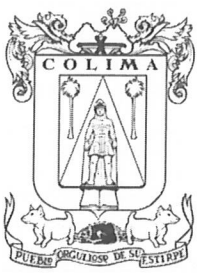
La **ETAPA DE URBANIZACIÓN 3** comprende **146** lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**), **15** lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**), haciendo una superficie vendible de **16,854.98 m²** y un área de vialidad de **9,951.80 m²**.

a. En la **ETAPA DE URBANIZACIÓN 3** se contemplan las manzanas siguientes:

- Manzana 203 del lote 2 al 22;
- Manzana 204 del lote 1 al 41;
- Manzana 205 del lote 1 al 41;
- Manzana 206 lote 1 y del lote 23 al 41;
- Manzana 225 del lote 6 al 9;
- Manzana 226 del lote 1 al 9;
- Manzana 227 del lote 1 al 14; y
- Manzana 228 del lote 2 al 12.

b. Las vialidades municipalizadas son las siguientes:

- **CALLE FCO. CARRILLO PLASCENCIA**; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes del 2 al 20 y lateral del lote 21 de la manzana 203; los frentes del lote 1 y de los lotes del 24 al 41 y lateral del lote 23 de la manzana 204; los frentes de los lotes del 9 al 14 y lateral del lote 1 de la manzana 227 y los frentes de los lotes del 4 al 12 y lateral del lote 3 de la manzana 228.
- **CALLE FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE**; comprendida por la vialidad que da frente al lote del 2 al 20 y lateral del lote 21 de la manzana 204; el frente del lote 1 y de los lotes del 24 al 41 y lateral del lote 23 de la manzana 205; de los lotes del 6 al 9 y lateral del lote 1 de la manzana 226; el frente de los lotes del 4 al 7 y lateral del lote 3 de la manzana 227.
- **CALLE GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE**; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes del 2 al 20 y lateral del lote 21 de la manzana 205; frente del lote 1 y de los lotes del 24 al 41 y lateral del lote 23 de la manzana 206; el frente de los lotes del 6 al 9 de la manzana 225; el frente de los lotes del 2 al 5 y lateral del lote 1 de la manzana 226.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

- **AV. FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ**; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes 21 y 22 de la manzana 203; el frente de los lotes del 21 al 23 de la manzana 204; el frente de los lotes del 21 al 23 de la manzana 205; el frente del lote 1 de la manzana 226; el frente de los lotes del 1 al 3 de la manzana 227; el frente de los lotes 2 y 3 de la manzana 228.
- **CALLE DR. JUAN RAMON AYALA HERNANDEZ**; comprendida por la vialidad que da lateral del lote 2 de la manzana 203. lateral de los lotes 1 y 2 de la manzana 204; lateral a los lotes 1 Y 2 de la manzana 205; y la lateral al lote 1 de la manzana 206.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite para la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 3 DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección General de Servicios Públicos y a la Dirección General de la Policía Municipal del municipio de Colima, para que en la esfera de sus respectivas competencias y toda vez que el presente acuerdo, cause efectos legales a través de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", para que en la **ETAPA DE URBANIZACIÓN 3 DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**, presten los servicios de vigilancia; los servicios de limpieza y recolección de desechos sólidos; y se suministre el servicio de alumbrado público.

CUARTO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio. Debido a que el presente fraccionamiento dio inicio con su aprobación por el H. Cabildo municipal el 11 de abril del 2017 y se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 12 de agosto del 2017 y el presente acto, es seguimiento al mismo, nos encontramos entonces con las facultades legales para que este procedimiento se apegue a la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 5 días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

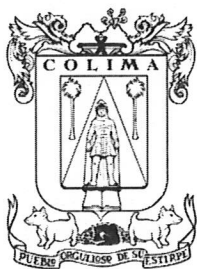
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza la revalidación del pago del área de cesión del Fraccionamiento "STELLA", aprobado en el Acuerdo Segundo del Décimo Primer Punto del orden del día, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de septiembre de 2023, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, inciso b, 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y IX y 59 de la Ley de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracción XXXIV, 64, fracciones V y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante memorándum No. **S-1303/2023**, de fecha 25 de septiembre del 2023, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **MTRA. HIMELDA MERÁZ SÁNCHEZ**, se turnó a esta Comisión el oficio No. **02-DGDUMA-255/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, referente al Dictamen Técnico respecto del "**Avalúo del lote con clave catastral 02-01-22-109-001-000**", ubicado al norte de la ciudad de Colima, en los términos del ARTÍCULO 298 (para considerar el pago del área de cesión a valor comercial que le corresponde ceder de los terrenos), promovido por el **C. EDUARDO OTERO CERVANTES**, propietario y promovente del fraccionamiento denominado Stella. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Colima, solicitó a la Secretaria de Infraestructura Desarrollo Urbano y Movilidad (SEIDUM), la revisión del "**Avalúo del lote con clave catastral 02-01-22-109-001-000**", por parte de la Comisión Estatal, para que el pago del área de cesión a valor comercial que le corresponde ceder al predio, obteniendo de ésta, la validación de la OPINIÓN TÉCNICA POSITIVA respecto al avalúo referido, presentado por el **C. EDUARDO OTERO CERVANTES**, propietario del lote referido, ubicado al norte de la ciudad de Colima;

TERCERO. LOCALIZACIÓN

I. Ubicación del fraccionamiento Stella



CUARTO. Que derivado de las condiciones legales y físicas del predio, la solicitud de Incorporación municipal del lote rústico identificado con la clave catastral 02-01-22-109-001-000 se apega a los supuestos previstos en los ARTÍCULOS 297 y 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde establecen que:

ARTÍCULO 297.- Cuando los propietarios de predios intraurbanos no incorporados o predios rústicos colindantes a una zona urbanizada que cuente con su Programa Parcial de Urbanización, con superficie no mayor de diez mil metros cuadrados, pretendan aprovechar las instalaciones de ésta, en la totalidad o en parte de sus servicios públicos, además de tramitar su incorporación al sistema municipal y de aprovecharlos



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

según los usos y destinos que se les asignen, estarán obligados a ejecutar las obras de urbanización frente a los predios ya urbanizados, conforme el dictamen que expida la Dependencia Municipal, fundado en los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en la zona y el Reglamento Estatal de Zonificación, así como el correspondiente Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

ARTÍCULO 298.- En los casos previstos en el artículo anterior, si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, se establece que las áreas de cesión para destinos, no representan una mejora efectiva a los fines públicos, ya sea por su extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, se podrá sustituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal. Estos recursos se aplicarán a la adquisición de predios para equipamiento urbano o su mejoramiento, en la misma colonia, barrio o zona donde se localice el predio.

QUINTO. Que el predio se desprende del Programa Parcial de Urbanización denominado Stella, aprobado por el H. Cabildo municipal el 23 de diciembre del 2008 y publicado en el Periódico Oficial el 28 de febrero del 2009. Debido a que el fraccionamiento Stella, no había sujeto de una incorporación municipal y se pretendía modificar la modalidad de pago del área de cesión, fue sujeto de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "STELLA", autorizada por el H. Cabildo municipal el 18 de enero del 2023 y publicado el 08 de Julio de 2023 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en donde quedó asentado que el proyecto cuenta con una superficie total de 18,737.47 m² de los cuales 16,055.17 m² corresponden a área vendible, por lo tanto, se presentó el avalúo con clave catastral 02-01-22-109-001-000 para efectos de garantizar el pago del área de cesión correspondiente al lote identificado con la clave catastral 02-01-22-109-002-000, mismo que se consignó con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2).

SEXTO. - Que de conformidad al ARTÍCULO 141, fracción VI, del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, deberá otorgar un 20% de la superficie vendible para el área de cesión para destinos, que representa un total de 3,211.03 m² como área de Cesión.

SÉPTIMO. Que para dar cumplimiento al protocolo definido en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor presentó el avalúo de fecha 28 de febrero de 2023, realizado por el M.C. e ING. JOSÉ PADILLA LEAL, con cédula profesional No. 3988510, correspondiente al predio identificado con la clave 02-01-22-109-001-000, ubicado en Av. Venustiano Carranza, al norte de la ciudad de Colima, Colima que surge del aprovechamiento urbano del fraccionamiento "STELLA", fijándose un valor unitario por metro cuadrado de \$1,808.00 (Mil Ochocientos Ocho Pesos 00/100 M.N.).

OCTAVO. - Que con base al valor de \$1,808.00 (Mil Ochocientos Ocho pesos 00/100 M.N.). por metro cuadrado, fijado en el avalúo presentado por M.C. e ING. JOSE PADILLA LEAL, la estimación del importe correspondiente al **ÁREA DE CESIÓN QUE TENDRÁ QUE PAGARSE PREVIA VALIDACIÓN DEL H. CABILDO**, a favor de este H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, resultará de la operación aritmética simple de multiplicar el factor porcentual que le corresponda donar a la zona a incorporar y que es señalado en el artículo 141, fracción VI, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, en este caso como Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), el reglamento señala como porcentaje de donación un 20% de 16,055.17 m² resultando la cantidad de 3,211.03 m², esto por el valor dado al metro cuadrado en el avalúo, que es la cantidad de \$1,808.00, haciendo un total a pagar de \$ 5,807,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Siete Mil Pesos 00/100 M.N.), tal como se desglosa a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA VENDIBLE (Según publicación de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Stella" publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 08 de Julio de 2023)	16,055.17 m ²
SUPERFICIE POR CEDER (según Art. 141, fracción VI, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima).	3,211.03 m ²
VALOR POR METRO CUADRADO (según avalúo realizado por el M.C. e ING. JOSÉ PADILLA LEAL, de fecha 28 de febrero del 2023).	\$1,808.00
CANTIDAD TOTAL POR PAGAR	\$5,807,000.00



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

NOVENO. Que en apego al artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se remitió mediante **Oficio No. 02-DGDUMA-223/2023**, de fecha **28 de agosto del 2023**, a la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la SEIDUM, copia del avalúo del predio identificado con la clave catastral número **02-01-22-109-001-000** para el pago de área de cesión correspondiente, ubicado al norte de la ciudad de Colima frente a la Av. Venustiano Carranza, con la finalidad de obtener la Opinión Técnica por parte de la Comisión Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado.

DÉCIMO. Con fecha **22 de septiembre del 2023**, la Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano y Movilidad (SEIDUM), presentó el avalúo del lote con clave catastral **02-01-22-109-001-000** para el pago de área de cesión del aprovechamiento urbano del fraccionamiento "**STELLA**", a la **OPINIÓN TÉCNICA** de la **Comisión Estatal**.

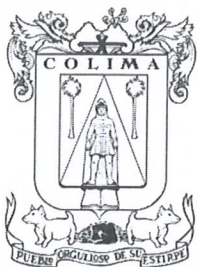
DÉCIMO PRIMERO. Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, en atención a la solicitud del **C. EDUARDO OTERO CERVANTES**, propietario y promovente del fraccionamiento "**STELLA**"; dado que se encuentra en el supuesto previsto por el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual prevé que si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, se establece que las áreas de cesión para destinos, no representan una mejora efectiva a los fines públicos, ya sea por su extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, **se podrá sustituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado**, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento; **ACEPTA EL AVALÚO** presentado por el solicitante, el cual estima adecuado para realizar el cálculo correspondiente al pago del área de cesión que genera el aprovechamiento urbano del lote vendible que surge de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "**Stella**", mismo que asciende a una superficie de **16,055.17 m²**, del que resultó un área de cesión para destinos de **3,211.03 m²**; debiendo entregar a la Tesorería Municipal por concepto de área de cesión, la cantidad de **\$5,807,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Siete Mil Pesos 00/100 M.N.)** misma que resulta del desglose que se detalla en el considerando **OCTAVO** del presente dictamen.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el **DÉCIMO PRIMER PUNTO** de la orden del día, de la Sesión Ordinaria celebrada el **28 de septiembre del 2023**, mediante **Acta No. 79**, el H. Cabildo municipal aprobó lo siguiente:

"ACEPTAR EL AVALÚO emitido con fecha del **28 de febrero de 2023**, realizado por el **M.C. e ING. JOSÉ PADILLA LEAL**, con cédula profesional **No. 3988510**, correspondiente al predio identificado con la clave catastral **02-01-22-109-001-000**, ubicado en Av. Venustiano Carranza, al norte de la ciudad de Colima, Colima, fijándose un valor unitario por metro cuadrado de **\$1,808.00 (Mil Ochocientos ocho Pesos 00/100 M.N.)**, mismo que se toma de base para realizar la estimación del importe correspondiente al **ÁREA DE CESIÓN QUE TIENE QUE PAGAR** el promovente de la Incorporación municipal del predio referido, en los términos siguientes:

- EL COSTO QUE, POR CONCEPTO DE PAGO DEL ÁREA DE CESIÓN, DEBE REALIZARSE A FAVOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO**, resulta de la operación aritmética simple de multiplicar el factor porcentual que le corresponda donar a la zona a incorporar y que es señalado en el numeral **ARTÍCULO 141 fracción IX** del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.
- Debido a que el lote vendible que surge de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "**STELLA**", se consigna con el uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**), el porcentaje de donación corresponde a un **20%** de **16,055.17m²** resultando la cantidad de **3,211.03m²**, esto por el valor dado al metro cuadrado en el avalúo, que es la cantidad de **\$1,808.00 (Mil Ochocientos Ocho pesos 00/100 M.N.)**, hacen un total a pagar de **\$5,807,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Siete Mil pesos 00/100 M.N.)**, tal como se desglosa en la tabla siguiente:

CONCEPTO	TOTAL
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA VENDIBLE (Según publicación de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización " Stella " publicado en el Periódico Oficial " El Estado de Colima " en fecha 08 de Julio de 2023).	16,055.17 m ²
SUPERFICIE POR CEDER (según Art. 141, fracción VI, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima).	3,211.03 m ²
VALOR POR METRO CUADRADO (según avalúo realizado por el M.C. e ING. JOSÉ PADILLA LEAL , de fecha 28 de febrero del 2023).	\$1,808.00m ²
CANTIDAD TOTAL POR PAGAR	\$5,807,000.00



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba que el pago de **\$5,807,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Siete Mil pesos 00/100 M.N.)**, que por concepto de área de cesión que debe cubrirse en favor de este H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, **SE REALICE EN FECHA MÁXIMA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**"

DÉCIMO SEGUNDO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio.** Nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba revalidar el **ACUERDO SEGUNDO** de la orden del día del **Acta No. 79**, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el **28 de septiembre del 2023**, relativo a la fecha máxima de pago de la totalidad de los **\$5,807,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Siete Mil pesos 00/100 M.N.)**, que por concepto de área de cesión debe cubrirse en favor de este H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, para que deba pagarse con **FECHA MÁXIMA DEL 28 de FEBRERO 2024**.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al **C. EDUARDO OTERO CERVANTES**, propietario y promovente del fraccionamiento "**STELLA**", para que realice el pago correspondiente.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la **Tesorería municipal** y a la **Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente** para que, en uso de sus facultades, le den seguimiento al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 5 días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- En este punto del Orden del Día, se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**

UNO.- Me permito informar al Pleno de este Cabildo, que tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, hizo entrega del Informe Trimestral de Actividades el **Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia.**

DOS.- El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Buenos días a todos. Yo solo quiero aprovechar esta primera sesión del año para recordar los compromisos que quedaron pendientes del año pasado y podría decir que hasta del antepasado. Seguimos sin contar con información de lo que han sido los eventos del **SABORA FEST**, el Volcán y de muchos otros eventos que se han realizado aquí en el Ayuntamiento y que seguimos sin saber ¿Cuánto se ingresó?, ¿Cuánto se cobró a los participantes? ¿Qué impacto tuvo? Etc. También seguimos sin tener información de ¿Qué estado guardan los vehículos sobre todo los recolectores de basura?, porque los mismos trabajadores de limpieza han manifestado que están en situaciones muy complicadas, no tienen a veces luz, a veces los frenos no sirven bien, etc. y ponen en riesgo su integridad



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

y lógicamente la prestación del servicio. Seguimos sin saber ¿Cuánto se gasta la Presidenta en publicidad? y a ¿Quién se le paga?, porque desafortunadamente el contrato que ellos tienen es con una sola empresa y esa empresa le paga a los diferentes medios de comunicación, lo que nos deja a nosotros sin conocer a ¿Quién se le está pagando y a quién no? y ¿Cuánto se le está pagando a los medios de comunicación?. Así es que yo espero Presidenta que este año si se cumpla con los compromisos, el año pasado se quedó con el compromiso que se iba a dar esta información, no se dio, yo espero que este año si se dé y si podamos conocer de primera mano cómo nos merecemos los Regidores la información que aquí se dio.-----

DÉCIMO TERCER PUNTO.- Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 11 horas con 56 minutos del día de su fecha.-----

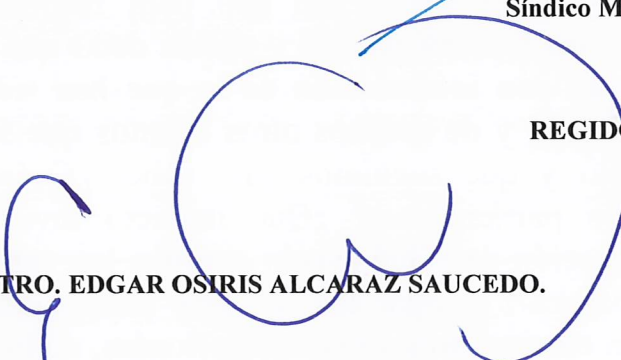
Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.-----


C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.
Presidenta Municipal.

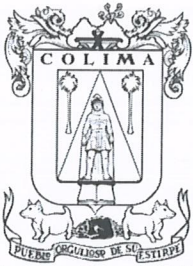

MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.


LAE. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,
Síndico Municipal.

REGIDORES:


MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.


LICDA. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA.

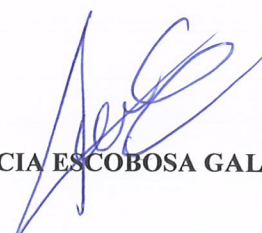


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

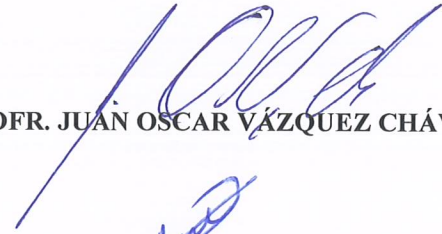
ACTAS DE CABILDO



LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ
PEREGRINA.



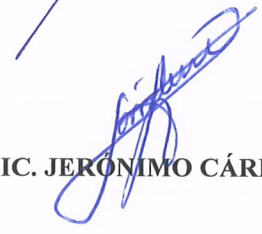
C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.



PROFR. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.



ARQ. GISELA IRENE MÉNDEZ.



LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.



PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.



LICDA. MIRYAN ROSENDO LEÓN.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 91, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 12 de enero de 2024.
*vero



